



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA CORDILLERA
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DAI/DICÓN/DAF/DIMAO/XLE/cog/cac.

PUENTE ALTO,

08 SEP 2015

EX. N° 1442 /

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 19.925, de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas en su artículo 19; lo señalado en Decreto Supremo N° 265 de 1943, del Ministerio de Agricultura, artículo 20; Decreto Ley N° 3.063/79, Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente además, la Ordenanza N° 3, de fecha 24 de Mayo 2006, sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.-** La celebración del 205 aniversario de nuestra Independencia Nacional.
- 2.-** El ticket N° 1537388 de fecha 02.06.2015 presentado por el Comité de Fondas y Ramadas de la Provincia Cordillera, Organización Comunitaria funcional, Inscripción N° 392, de fecha 24/11/2004, con vigencia acreditada mediante certificado N° 783, de fecha 23.08.2013.

DECRETO:

AUTORIZÁSE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FONDAS Y RAMADAS de Fiestas Patrias 2015, con expendio y consumo de bebidas alcohólicas, los días 18, 19 Y 20 de Septiembre, además de la instalación de juegos, carros y otros, en terreno particular ubicado en Camino a San José de Maipo N° 06680 de esta Comuna, bajo las siguientes condiciones:

- 1.-** Será responsable de la instalación y organización de esta celebración en dicho sector, el **Comité de Fondas y Ramadas de la Provincia Cordillera**, lo que implica la contratación de todos los servicios relacionados con el buen funcionamiento de los locales y de una adecuada atención al público en general, como son los servicios higiénicos, la electrificación del sector y de los locales, la habilitación de los estacionamientos, la adopción de las medidas de seguridad, la limpieza y el orden; todo lo anterior en conformidad y coordinación con los organismos pertinentes. Deberá velar por el cumplimiento del pago de los impuestos relacionados con el Servicio de Impuestos Internos, la Sociedad Chilena del Derecho de Autor y los Municipales.

Deberá coordinarse también con: a) el Departamento de Emergencia, respecto del suministro de agua potable necesaria, b) la Dirección de Tránsito y la Dirección Provincial de Vialidad, para la demarcación y señalización de las vías de ingreso y salida del recinto y las medidas de seguridad vial necesarias en la ruta G-25; c) el Departamento de Aseo, para el retiro de los desperdicios, instruyendo a los locatarios que deberán depositar aquellos en bolsas de plástico, d) Carabineros de Chile, para el resguardo de la seguridad tanto al interior como al exterior del recinto.

- 1.-** Será responsabilidad del Comité de Fondas y Ramadas de la Provincia Cordillera, la asignación de los módulos, juegos, carros y estructuras, debiendo velar por el cumplimiento de parte de cada asignatario, de las normas contenidas en este decreto.

- 2.-** La Municipalidad girará los siguientes permisos para el desarrollo de la actividad comercial en dicho recinto, en los términos y valores que señala la Ley de Rentas Municipales y la Ordenanza Municipal de Permisos y Concesiones:

Fondas:(alcoholes en general)	1.5 U.T.M.
Cocinerías:	1.5 U.T.M.
Chicherías:	1.5 U.T.M.
Juegos Grandes Mecanizados:	2.5 U.T.M.
Carros Grandes:	1.0 U.T.M.
Artesanos:	0.5 U.T.M.
Ambulantes:	0.5 U.T.M.
Juegos Chicos:	0.5 U.T.M.
Carros Chicos:	0.5 U.T.M.
Estacionamiento:	0.5 U.T.M.
Baños Químicos:	0.5 U.T.M.

3.- Los horarios de funcionamiento serán los siguientes:

Inauguración: Jueves 17 de septiembre a las 17:00 hrs.

Funcionamiento: Desde las 00.00 horas del día Viernes 18 de septiembre y hasta las 21.00 hrs. del día Domingo 20 de septiembre de 2015. Por razones de seguridad, a partir de esa hora se debe suspender toda actividad comercial, música y baile con el fin de que el público evacue el recinto de manera ordenada debiendo permanecer iluminado todo el sector. Dicho plazo se extenderá hasta las 24.00 hrs., sólo para efectos del retiro del público.

El horario de cierre parcial del recinto de Fondas y Ramadas será:

Viernes 18, a las 3:30 hrs. del día siguiente.

Sábado 19, a las 3:30 hrs. del día siguiente.

4.- Solamente en los permisos para Fondas, Cocinerías y Chicherías se podrá consignar la autorización para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, Se prohíbe la venta de dicho producto, en cualquiera de sus denominaciones, en las demás categorías.

5- Los permisos correspondientes a los denominados **Juegos Chicos** que efectúen actividades de destreza para obtener un premio, podrán entregar solo como regalo y para llevar bebidas alcohólicas envasadas provenientes de fábricas autorizadas, siempre y cuando el giro hecho por el municipio lo consigne en su glosa.

6.- El Departamento de Rentas y Actividades Lucrativas, confeccionará las órdenes de ingreso por los permisos de conformidad con la nómina de comerciantes que el Comité de Fondas y Ramadas de la Provincia Cordillera presente, siendo obligatoria la presentación de cédula de identidad, acreditación de domicilio y la identificación de la actividad a desarrollar, en el caso de cada uno de los permisionarios.

7.- Los juegos grandes de entretenimientos mecánicos deberán presentar, en forma previa al pago del permiso municipal, los siguientes documentos:

- a) Certificado extendido por un profesional en el que se acredite que las instalaciones se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento, ofreciendo seguridad y evacuación al público, dando estricto cumplimiento al protocolo de seguridad autorizado por la Gobernación Provincial.
- b) Póliza de seguro vigente a favor del público usuario.
- c) Constitución de Sociedad si correspondiere.
- d) Documentación fidedigna que permita establecer con claridad que el permisionario es efectivamente el propietario de los juegos.

DESÍGNASE a la Dirección de Aseo y Ornato como ente coordinador con el Comité de Fondas y Ramadas de la Provincia Cordillera.

PROHÍBESE la instalación de ramadas o fondas en otros recintos que no sean los autorizados por la Municipalidad.

Las infracciones al presente decreto y demás normas que correspondan, serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, el que aplicará las sanciones contempladas en la Ley.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese

MUNICIPALIDAD DE
* SECRETARIO MUNICIPAL *
PUENTE ALTO
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *
PUENTE ALTO
GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE